

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*Edicto de 16 de enero de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Almuñécar, dimanante de autos núm. 296/2016. (PP. 1304/2019).*

NIG: 1801742C20160000792.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 296/2016. Negociado: C4.

Sobre: Reclamacion de rentas.

De: Buildingcenter, S.A.

Procuradora: Sra. Luisa María Guzmán Herrera.

Letrado: Sr. Manuel Medina González.

Contra: Hacer Temiz.

### EDICTO

Doña Francisca María Pérez Aguilera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Almuñécar, hago saber:

Que en este Juzgado, en el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta pago-250.1.1) 296/2016 seguido a instancia de Buildingcenter, S.A., frente a Hacer Temiz, se ha dictado sentencia estimatoria, haciéndole saber que es firme y contra la misma no cabe recurso alguno.

Y encontrándose dicho demandado, Hacer Temiz, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Almuñécar, a dieciséis de enero de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»